

# El Ciudadano Español.

Del Miercoles 23 de Noviembre de 1836.

~~~~~  
*Las sesiones de las Cortes en cada año durarán tres meses consecutivos, dando principio el dia primero del mes de Marzo.*

(Constitucion política, art. 106.)

~~~~~  
MAHON.

*Articulos comunicados.*

He leído y releído el suplemento de la Subdelegacion de Rentas de esta isla al Ciudadano Español n.º 71, comprensivo del real decreto de 6 de setiembre ultimo, restableciendo el de las Cortes generales y estraordinarias de 8 de Junio de 1813, relativo al fomento de la agricultura y ganaderia; el cual tambien acompaña, y un oficio problematico del anterior Alcalde de esta capital D. Narciso Mercadal; y á pesar de haber leído y releído, como digo, aun estoy en ayunas sin entender lo que nos quiere decir el Sr. Subdelegado con su suplemento, pues sobre no descubrirse en él ningun interes de la hacienda nacional, objeto esencial de todo funcionario de rentas, estamos viendo que solo ha servido para alarmar la codicia de unos cuantos traficantes y tenedores de trigos que, escudandose vagamente con dicho decreto de las Cortes, é invocando el derecho de propiedad y el libre comercio de granos, han dado en la monstruosidad de considerarse autorizados para poder subir el precio y embarcar á su antojo el trigo de la isla, dejando al pueblo condenado á los rigores del hambre, como si fuese el juguete de estos usureros que, sedientos de la sangre del pobre, estan provocando la paciencia publica. Tengo demostrado en el Ciudadano Español n.º 77 que el indicado decreto de las Cortes no habla con esta isla; pero tambien digo que aun cuando hablase, no podria tener lugar la monstruosa pretension de estos trigo-tenientes; quienes han de saber que el libre comercio de granos tiene sus limites, cual estan marcados en las leyes vigentes que prohiben los monopolios, los tratos ilicitos, y los torpes lucros, previniendo se proceda rigurosamente á la ejecucion de sus penas contra los que incurriesen en ellas, para evitar que la malicia y reprobada codicia de los hombres abuse del libre comercio, convirtiendo en da-

ñon del publico lo que se dirige al bien comun de este modo regular y no de otro es permitido el trafico interior de granos de unas á otras provincias de la Monarquia, y se embarcan en diferentes puertos de la peninsula, sin perjuicio empero del consumo y subsistencia del pais de la estraccion, medida justa y conservadora de la tranquilidad de los pueblos que no entra en el calculo de esta gavilla de usureros porque su deseo es poder sacar de la isla todo el trigo que les de la gana, y subir el precio hasta las estrellas, sin que nadie pueda poner coto á su escandalosa y tumultuaria avaricia, ni aun hablar palabra la autoridad municipal á quien está encomendada bajo estrecha responsabilidad la vigilancia á que no falten comestibles particularmente el trigo que es el articulo de primera necesidad, teniendo siempre en vista los preceptos de ley á que deben sujetarse los vendedores; preceptos que hasta entre los Barbaros se observan rigurosamente.— En los mismos principios de equidad y justicia está fundado el antedicho decreto de las Cortes, segun el literal sentido de su preambulo que dice: «Queriendo las Cortes generales y estraordinarias proteger el derecho de propiedad, y que con la reparacion de los agravios que ha sufrido, logren al mismo tiempo mayor fomento la agricultura y ganaderia por medio de una justa libertad en sus especulaciones, decretan &c.» Efectivamente esta prevencion de una justa libertad en sus especulaciones, guarda una perfecta armonia con lo que recomiendan las leyes ya citadas.

Lo mismo digo de la real orden de 29 de enero de 1835, espedida espresamente para gobierno de las islas Baleares en la esportacion de los frutos de su suelo, pertimitiendo la del trigo y harinas sobrantes, mediante certificacion del Sr. Gefe Politico que acredite ser produccion del pais; cuyo requisito, en los buques despachados por esta Aduana de Mahon, en tiempo del anterior Ayuntamiento, parece que se ha substituido con el que ha librado el Alcalde 1.º D. Narciso Mercadal sin mas autorizacion que la del cuerpo de su presidencia; y si bien ha sido solicitado con igual objeto el actual Alcalde 1.º D. Juan Galéns segun se susurra, quieren decir que se ha denegado á ello por no faltar á su deber coartando las facultades de aquel gefe superior, y haciendo ilusoria una disposicion Soberana que tiende á evitar el contrabando como esplicitamente lo indica dicha real orden; mas á despecho de estas justas consideraciones, y de ignorarse aun si ó no hay granos sobrantes, continuamente estan embarcando en gran cantidad, de manera que á este paso vamos á quedar sin trigo en menos de dos meses, y los Señores monopolistas habrán conseguido su fin á costa

de sacrificar al pueblo y de comprometer la tranquilidad pública; objetos interesantes que llaman imperiosamente la atención de nuestro Ayuntamiento, y el celo fiscal de sus procuradores Sindicos; de quienes esperamos con ansia el competente remedio en favor de la seguridad de la existencia de granos alimenticios para nuestra subsistencia, fundandose en la prevención Soberana de que solo se pueden extraer los sobrantes.—J. A. A. Z.

Otro sí: En seguida de haber concluido el anterior artículo ha llegado á mis manos el del diario de Menorca de ayer 20 de noviembre firmado *Un vigilante*; á quien digo tome por respuesta el comunicado que precede; con la añadidura de que en este país el libre comercio de granos en vez de fomentar ha arruinado la agricultura y la industria; y entre otros comprobantes de esta verdad es uno la espantosa emigración de 3966 habitantes en el corto intervalo de 22 meses, que cita mi digno compañero de sentimientos titulado *Clamor justo* en el Ciudadano Español n.º 80.—J. A. A. Z.

*Continúa la historia de los acontecimientos de Enero.*

—Los revoltosos no eran mas que una turba de gente sencilla é incauta, perfidamente seducida por un corto número de anarquistas proletarios, ora naturales del país, ora forasteros, que á nada mas aspiraban sin duda, que aprovecharse del desorden, satisfaciendo ambiciones y venganzas particulares. Aquí no hay en efecto motivo plausible que cohoneste los tumultos y las revueltas, porque en ningún punto de la Isla ha habido ni hay facción, jamás se ha oído un grito á favor del intruso Carlos, las Autoridades y el magnánimo Gobernador é Ilustre Ayuntamiento, los primeros que se desvelan para el procomunal, y en suma; son estos habitantes el modelo del liberalismo y de su amor á V. M. no cediendo en ello á ningún pueblo de la Monarquía.—En los deplorables sucesos ocurridos en Barcelona y otros puntos en el verano del año último, vieron los anarquistas un pretexto de commover aquí la tranquilidad pública; pero en vano intentaron seducir al pueblo, pues sus mismas tentativas probaron su impotencia y que sus ideas no tenían eco fuera de ellos mismos: gritos subversivos, criminales muertes, ensayos de incendio, campanadas nocturnas, esfuerzos inútiles para atraer la multitud, fueron los principales actos de patriotismo de que se blasonan los revoltosos. Dejaronse ver despues en Barcelona otras ocurrencias aun mas desastrosas que las anteriores y luego empezaron á sentir aquí síntomas de desorden y desasociado, y como siempre habian sido vanos los medios de seducción de que se habian valido los malevolos para engrosar su número, pusieron en obra esta vez los mas propios para engañar á los ignorantes é incautos.—Al desenfreno de la prensa pe-

4  
riodica, á los sediciosos pasquines, á la propagacion de principios desorganizadores, unieron entonces las falaces promesas de que el objeto de los revoltosos era aliviar la miseria del pobre, procurandole jornales mas crecidos y de baratura del trigo y escitando su odio contra las demas clases y sobre todo contra las Autoridades, como si dependiese de aquellas y de estas la decadencia del tiempo, como si en sus manos estuviera traer la abundancia y el bien estar, como si la miseria no datase desde muchos años, como si los jornales no fuesen los mismos de antes, como si los granos no se encontrasen mas baratos y con mas abundancia que en el año anterior, como si hubiera relacion y armonia entre el alivio sagazmente ofrecido á los miserables y el insulto y desobediencia á la Autoridad constituida, entre el patriotismo y el acto de ollar las leyes y atropellar al ciudadano pacifico, entre las sanas ideas y la formacion de un batallon de Guardia Nacional en que se ocupaban los revoltosos, entre el respeto debido á los agentes del poder soberano de V. M. y las reuniones tumultuarias y armadas que á mediados de Enero ultimo fué preciso destruir con la fuerza publica confiada á la intrepidez del Gobernador Obregon, objeto de amor y de agradecimiento para los Mahoneses. = El brazo judicial decidirá en la balanza de su rectitud de tales sucesos, que no es de esperar se repitan mientras se halle al frente del mando de la Isla un Gefe Patriota y sensato como el actual, mientras ecsista este Batallon de Nacionales que incesantemente consagran sus votos y esfuerzos al sosten del orden y de la ley, á la consolidacion de la libertad, al triunfo de la mejor de las Reinas, cuya preciosa vida dilate el Cielo, para que se lleve á cabo la grandiosa obra de la regeneracion Española. Mahon de Menorca ..... de 1836. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Es copia. *Se continuará.*

Aviso al Público.

*El Domingo procsimo saldrá para Rosas y Marsella el Javeque español La Paz, al mando del patron Matias Femenias, admite pasajeros para uno y otro punto, para el ajuste se conferirán con dicho patron.*

*Perdida: = Desde el jueves de la semana pasada hasta el dia presente, se ha perdido una alfiler de oro esmaltado con un diamantito, el sujeto que la haya encontrado y desee devolverla, en esta imprenta le darán razon de su dueño el cual dará una competente gratificacion.*

*Orden de la plaza = La misma de ayer.*

*Mahon: = Imprenta Constitucional de la Viuda é Hijo de Serra.  
Cuesta de Dayá nº 34.*